



RESOLUCION No. 1022-AD-87

Lima, 27 de NOVIEMBRE de 19 87



Visto el Expediente N° 6481-87, seguido por la Federación Peruana de Vela sobre importación por su Deportista Afiliado Sr. ALEJANDRO HUGHES MUÑOZ, de:

- 1 Vela Mayor
- 5 Velas Genoa
- 1 Daisy Stay Sail
- 1 Storn Jib
- 3 Velas Spinaker
- 1 Funda Mayor

procedente de la Firma Ulmer Koliuss Sails Of Florida 1211 N. Betty Lane, Clear water, Florida 33515; telephone (813) 461-0022; descritos en la Factura Proforma que constituye parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 80° de la Ley General del Deporte, los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional puede ser internados por Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Que los bienes que se importan bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;



Que el Art. 77° del D.S. 07-86-ED, establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las referidas importaciones de implementos y equipos deportivos exonerados con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que la Federación Peruana de Vela, previa presentación del Dictámen de No Competencia N° 326-87-ICTI-DIDA, otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio Turismo e Integración, ha gestionado la importación en referencia;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte y Art. 77° del D. S. N°07-86-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

...///



RESOLUCION No. 1022-AD-87

Lima, 27 de NOVIEMBRE de 19 87

///... PAG. 2

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela-Deportista Afiliado ALEJANDRO HUGHES MUÑOZ, de lo siguiente:

- 1 Vela Mayor
- 5 Velas Genoa
- 1 Daisy Stay Sail
- 1 Storn Jib
- 3 Velas Spinkaker
- 1 Funda Mayor

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ.

La Federación Peruana de Vela, bajo responsabilidad, cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo Afiliado que ampara la exoneración correspondiente, bajo el control de la Inspectoría General del IPD.

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N°07-86-ED

Regístrese y Comuníquese

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

VCM: DE
OCD: egg





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. 1022-AD-87

27/11/87

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Vela liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 283-OAJ-87

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente de registro N° 6481 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor de su deportista afiliado Sr. ALEJANDRO-HUGHES MUNOZ referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma ULMER KOLIUS SAILS of Florida 1211 N. Betty Lane, Clearwater, FLORIDA 33515; Telephone (813) 461-0022, consistente en: (1) Vela Mayor, (5) Vela Genoa, (1) Daisy Stay Sail, -- (1) Storn Jib, (3) Velas Spinaker, (1) Funda Mayor, estando debidamente descrita las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma, que corre en el respectivo expediente administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, con secuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictámen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 326-87-ICTI-DIDA y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Vela no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en la práctica de la mencionada disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, -- los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 10 de Noviembre de 1987

Atentamente,

OAJ/87
TVM/sm
Exp. 6481



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 130 DINADAF-87

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES AFILIADOS
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE VELAS DE COMPETENCIA PARA
EMBARCACIONES CON FIBRAS SINTETICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6481
FECHA : 06 - 11 87

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar el expediente en referencia, mediante el cual, la Federación Peruana de Vela, está importando: Velas de competencia a favor de su Deportista Afiliado Sr. ALEJANDRO HUGHES MUÑOZ, el mismo que se encuentra amparado en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11 Numeral 39 letra "d".

Agradeceré se sirva emitir el informe legal-correspondiente a fin de proseguir con el trámite de acuerdo a ley.

CMS: DINADAF
OCD: egg



Atentamente,

Carlos Mora Sala

ARQ. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 339 OCA/IPD-87

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : IMPORTACION DE VELAS DE COMPETENCIA PARA EMBARCACIONES
CON FIBRAS SINTETICAS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6481
FECHA : 02 - 11 - 87

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar el expediente en referencia, mediante el cual, la Federación Peruana de Vela, está importando: Velas de competencia a favor de su deportista Afiliado Sr. ALEJANDRO HUGHES MUÑOZ, el mismo que se encuentra amparado en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11 - Numeral 39 letra "d".

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente a fin de proseguir con el trámite de acuerdo a ley.

RMV: OCA/IPD
OCD: egg



Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONROYA VALDERRAM
Jefe de la Oficina de Administración

Ministerio de Industria, Comercio Interior
Turismo e Integración

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO
DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 326 - 87-ICTI-DIDA

EXPEDIENTE N° : 4426
AZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S.N° 018-85-ICTI/IND, para los efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, artículo 80° y D.S.N° 07-86-ED7 se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL :

<u>ITEM N°</u>	<u>PART. ARANC.</u>	<u>NOMBRE Y DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>
		Velas de competencia para embarcaciones con fibras sintéticas:	
01	62.04.01.99	Vela Mayor	01 Unidad
02	62.04.01.99	Vela Cenoa	05 Unidades
03	62.04.01.99	Daisy Stay Sail	01 Unidad
04	62.04.01.99	Storn JIB	01 Unidad
05	62.04.01.99	Velas Spinnaker	03 Unidades
06	62.04.01.99	Funda Mayor	01 Unidad

OBSERVACIONES :

- 1.- El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales antes citadas y tienen validez hasta 31-03-88.
- 2.- Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- 3.- Aviso de pre-calificación publicado en el Peruano el: 06-10-87
- 4.- No motivo oposición.

an Isidro,

Sub-Dirección de Bebidas y Diversos

Lucio Acosta Moreno
LUCIO ACOSTA MORENO
INGENIERO INDUSTRIAL

Maria Elena Marquez Zeppilli
MARIA ELENA MARQUEZ ZEPELLI
Sub-Director

PROBADO, remítase a Mesa de Partes para su entrega al interesado.

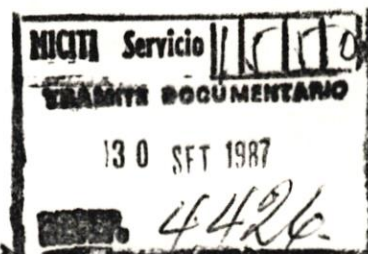
23 OCT. 1987

Isabel Kanemitsu de Luna
ISABEL KANEMITSU DE LUNA
DIRECTOR





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO N° 1592 DINADAF-87

**CONCLUIDO POR
SIMETRADO**

Lima, 29 de Setiembre de 1987

Señor Ing°
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.

Asunto: Dictámen de No Competencia pa
ra la importación de Material
Deportivo de Vela.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de so
licitarle tenga a bien disponer se sirva expedirnos el Dictámen de
No Competencia, para la importación de lo siguiente:

Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas en fi
bra sintética (1 vela Mayor; 5 Velas Genoa; 1 Daisy Stay --
Sail; 1 Storm Jib; 3 Velas Spinaker; 1 funda para Mayor; ac
cesorios y repuestos).

La mencionada importación se encuentra amparado en la Resolu
ción Suprema N° 494-85-EF/11, Numeral 39-Letra "C"; Decreto Legisla
tivo N° 328-Art. 80; D.S. N° 07-86-ED-Ley General del Deporte y su
Reglamento.

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted los senti --
mientos de consideración distinguida.

CMS:DINADAF
OCD:egg
Expediente N° 6481



Atentamente,

[Signature]
ANTONIO SANGIO ALCALDE
SUB-DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

[Handwritten signature]

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

D.S. N° 018-85-ICTI/IND

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Domicilio: Estadio Nacional Pta. 29, 3er. piso
Representante: Arqto. Carlos Mora Sala

N° Expediente 4426
Teléfono 313954

N° Item	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad e Importar
	Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas con fibra sintética.			
1	Vela Mayor	62.04.01.99	Unidad	1
2	Vela Genoa	62.04.01.99	Unidad	5
3	Daisy Stay Sail	62.04.01.99	Unidad	1
4	Storn Jib	62.04.01.99	Unidad	1
5	Velas Spinaker	62.04.01.99	Unidad	3
6	Funda Mayor	62.04.01.99	Unidad	1

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

312096.-1v.-6 Oct.

Recabido
12-10-87

hunto

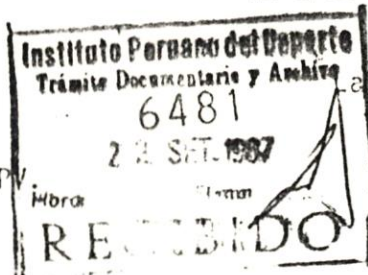
124-10



FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

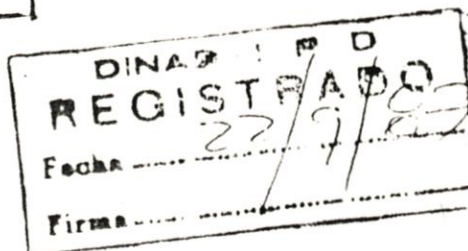
INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 01



a Punta 21 de Setiembre de 1987

Ofc. Bro.087-87 FPV

Señor
Antonio Sangio Alcalde
Director Accidental de
Deportes de Afiliados
Presente.-



Muy señor nuestro:

Adjunto a la presente, sirvase encontrar los documentos pertinentes para la liberación de derechos de aduana, sobretasas e I.V.G. para el internamiento de un juego de Velas construidas por la Velería - Ulmar Kolius de Florida - E.U.A., el valor del juego de Velas es de \$12,210 que incluyen accesorios como fundas, bolsas y barbas, a importarse por el Sr. Alejandro HUGHES Muñoz, asociado al Yacht Club Peruano, Institución que se encuentra con el Bro. 141-36, del libro de Clubes Deportivos, Callao.

Mucho agradezco a Ud. se sirva ordenar a quién correspon-da el despacho respectivo.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y reiterarle los sentimientos de mi mayor estima personal.



testamento

Julio REMY Padilla
Presidente

18 de Agosto de 1987

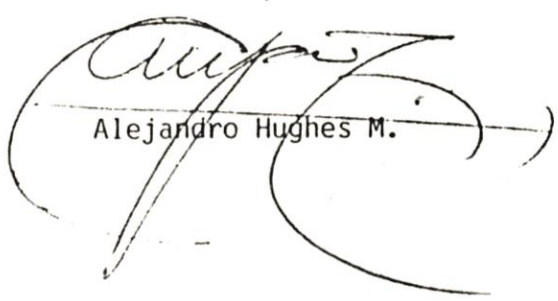
Señor
Presidente de la
Federación Peruana
de Vela
Ciudad. -

Señor Presidente:

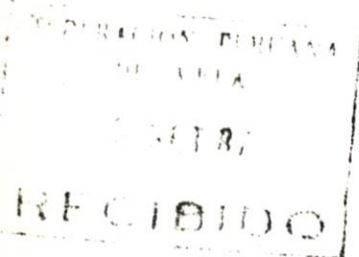
Alejandro Hughes Muñoz, con Libreta Electoral Nº 07834892 y Libreta Tributaria Nº 3H73307, solicito se me otorgue la liberación de derechos de aduana, sobretasas e I.G.V. para el internamiento de un juego de velas construidas por la Veleria Ulmer Kolijs de Florida - E. U. A.

El valor del juego de velas es de US\$ 12,261.= que incluye accesorios como funda, bolsos y barbas.

Atentamente,


Alejandro Hughes M.

P.D.: Adjuntamos Proforma.





ULMER KOLIUS SAILS OF FLORIDA
1211 N. BETTY LANE
CLEARWATER, FLORIDA 33515
TELEPHONE (813) 461-0022

INSTITUTO FLORIDANO
DEL DEPORTE
Trámites Documentación
FOLIO No. 03

PROFORMA INVOICE

JULY 20, 1987

Mr. Alec Hughes:

For Humphreys Half-Ton "Cholo"

P: 37.20 I: 33.29 J: 10.10 E: 13.80

1	MAIN SAIL WITH SHELF AND THREE REEFS	\$ 1,864.=
1	150% LIGHT GENOA TAPE DRIVE	\$ 1,518.=
1	150% HEAVY GENOA TAPE	\$ 1,686.=
1	130% N° 2 GENOA WEDGE CUT	\$ 1,248.=
1	100% N° 3 GENOA WEDGE CUT	\$ 1,027.=
1	80% N° 4 GENOA DACRON	\$ 492.=
1	DAISY STAY SAIL MYLAR	\$ 583.=
1	STORM JIB DACRON	\$ 245.=
1	MATRIX SPINNAKER 0.5 NYLON	\$ 1,137.=
1	MATRIX SPINNAKER 0.75 NYLON	\$ 1,137.=
1	MATRIX SPINNAKER 1.5 NYLON	\$ 1,089.=
1	MAIN SAIL COVER	\$ 235.=
TOTAL FOB		\$ 12,261.=

PAYMEN TERMS: LETTER OF CREDIT

Brace